

Y para que sirva de citación a Abdelmalek Hossain y Said Zaam en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de marzo de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

**979.-** D.<sup>a</sup> Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Melilla.

#### **EDICTO**

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestado seguido en este Juzgado al número 144/99 por el fallecimiento sin testar de D.<sup>a</sup> Isabel García Aguirre ocurrido en Melilla el día 6 de agosto de 1999, hija de Miguel y Francisca María, en estado de soltera, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria promovido por D.<sup>a</sup> Isabel García Aguirre, cuya herencia reclaman sus hermanos de padre y madre a saber D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Francisca, D.<sup>a</sup> María, y D.<sup>a</sup> Josefa García Aguirre, así como sus sobrinos D. Miguel Francisco, D. Hermenegildo y D. Diego García Romero, en representación de su premuerto padre, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Melilla a 29 de febrero de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4**

#### **EDICTO**

**980.-** D.<sup>a</sup> Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 35/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a, 28-02-00. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de faltas n.º 35/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Mimon Daoudi

como Denunciado y José Javier González Ramos como Perjudicado, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mimon Daoudi, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de multa de veinte días, que hará efectiva en un solo plazo, a razón de Mil (1000) Pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en diez días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

Indemnizará a D. José Javier González Ramos en la cantidad a que asciende la reparación del cristal lateral derecho del vehículo de su propiedad, según determinación del mismo que se realice en fase de ejecución de sentencia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Malaga.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mimon Daoudi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 15 de Marzo de 2000.

La Secretaria. Elena Audera Merino.

#### **EDICTO**

**981.-** D.<sup>a</sup> Elena Audera Merino, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 61/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 26-04-99.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de faltas 61/99, en el que han sido partes: Plácido de los Angeles Cañadas Guerra y Francisco Fernández Jiménez como Deducidos, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Plácido de los Angeles Cañadas Guerra como